

Convención sobre Municiones en Racimo

6 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Séptima Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 4 a 6 de septiembre de 2017

Tema 8 j) del programa provisional

Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos de la Convención: Apoyo a la aplicación

Informe sobre los elementos del examen del Acuerdo entre los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra relativo a la sede de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención

Presentado por los Coordinadores del Grupo de Trabajo sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención (Bosnia y Herzegovina y Suiza)

1. La Cuarta Reunión de los Estados Partes encomendó al Presidente de la Convención que concertara, en consulta con los Estados partes, un acuerdo con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) sobre la sede de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) (CCM/MSP/2013/6, párr. 6). El acuerdo fue concertado y firmado por el Presidente de la Convención y el Director del CIDHG el 2 de agosto de 2014, y refrendado por los Estados partes en el párrafo 25 del Documento Final¹ de la Quinta Reunión de los Estados Partes (San José (Costa Rica), septiembre de 2014). En el párrafo 7 del Acuerdo relativo a la sede (CCM/MSP/2014/INF.1) se prevé que el acuerdo “será examinado por la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen de los Estados Partes cada tres años”.
2. La aplicación práctica del Acuerdo comenzó con la entrada en funciones de la Directora de la DAA en mayo de 2015, y ha continuado desde entonces.
3. El párrafo 2 del Acuerdo estipula que el CIDHG deberá prestar apoyo infraestructural, administrativo y de otra índole a las operaciones de la DAA. El CIDHG ha prestado apoyo efectivo en materia de ocupación de oficinas, suministros y mantenimiento de oficinas, gestión de recursos humanos, servicios de viajes, correo, telecomunicaciones, red informática y alojamiento del sitio web, adquisición de *software* y *hardware* informático, y utilización del sistema de clasificación del CIDHG para la gestión de los documentos de la DAA y de sus salas de conferencias para la organización de reuniones.
4. También se ha prestado apoyo en materia de servicios de recursos humanos y mediante la inclusión de los funcionarios de la DAA en los diversos planes sociales y de

¹ CCM/MSP/2014/6.



seguro del CIDHG (incluido el seguro de repatriación), la gestión del programa de patrocinio de la Convención para las Reuniones de los Estados Partes anuales y otras reuniones, y la gestión financiera (se facilitan más detalles a continuación).

5. En general, el CIDHG ha prestado un amplio apoyo a la DAA que se sitúa a un nivel acorde con las disposiciones establecidas en el Acuerdo, a satisfacción de la propia DAA. Se calcula que el apoyo prestado por el CIDHG en 2016 se situó en torno a 100.000 francos suizos. Se prevé que esa cantidad aumente en 2017, ya que la DAA cuenta ahora con todo su personal.

6. El CIDHG ha prestado el apoyo mencionado al tiempo que salvaguardaba la necesidad de que la DAA mantuviera su propia identidad. La DAA está aprovechando el apoyo del sitio web del CIDHG y utiliza la misma infraestructura de hospedaje. Al mismo tiempo, el sitio web y el sistema de comunicación por correo electrónico de la Convención son totalmente distintos de los del CIDHG (incluidos los nombres de dominio). Además, el CIDHG cambió toda la señalización (puerta de entrada, información en los diversos pisos y en los ascensores, etc.) para aumentar la visibilidad de la DAA.

7. Con respecto a la gestión de los recursos humanos, la selección del personal de la DAA ha seguido siendo una prerrogativa de la Directora de la DAA, actuando conjuntamente con la Presidencia de la Convención y en consulta con el Comité de Coordinación, así como con los Estados partes. En este ámbito, la participación del CIDHG se ha limitado a un apoyo de carácter técnico. Como se prevé en el Acuerdo, el personal de la DAA tiene contratos de trabajo del CIDHG y la DAA aplica la escala de sueldos del Centro. La progresión salarial se ajustó al presupuesto de la DAA para 2016-2020 aprobado en la Conferencia de Examen.

8. En lo que respecta al párrafo 4 del Acuerdo, el CIDHG ha establecido una cuenta bancaria claramente separada, denominada “Fondo Fiduciario y Programa de Patrocinio de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, a la que se han dirigido las contribuciones de los Estados partes. El sistema de control interno del CIDHG ha sido aplicado a los gastos de la DAA, y las cuentas han sido auditadas anualmente. El CIDHG ha apoyado la puesta en práctica de los procedimientos financieros de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación tras la aprobación de estos en la Primera Conferencia de Examen de la Convención, en septiembre de 2014. La complejidad de esos procedimientos ha requerido esfuerzos especiales por parte del CIDHG y una estrecha cooperación entre el Centro y la DAA.

9. Los informes anuales de auditoría de las cuentas de la DAA han sido presentados por el CIDHG a la Presidencia de la Convención para el mes de mayo de cada año, como se pide en el párrafo 5 del Acuerdo. El CIDHG tiene intención de presentar por primera vez en 2017 un informe sobre la aplicación del Acuerdo durante el año anterior (2016), tal como se prevé en el documento. En 2015 no se presentó ningún informe sobre la aplicación del Acuerdo porque la Dependencia comenzó a funcionar durante ese año y no contaba con todo su personal.

10. En cuanto al proceso de aplicación, el Acuerdo prevé una interacción entre el CIDHG, la DAA y la Presidencia de la Convención, junto con el Comité de Coordinación. A efectos prácticos, esa interacción ha resultado fragmentada, pues la DAA ha interactuado directamente con la Presidencia de la Convención y el Comité de Coordinación sobre los asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo.

11. En general, el Acuerdo se ha aplicado a la perfección y a satisfacción de todas las partes. La aplicación se ha caracterizado por una estrecha colaboración entre el CIDHG y la DAA, facilitada especialmente por la celebración de reuniones mensuales entre los Directores de ambas entidades para mejorar la cooperación tanto en las cuestiones administrativas como en las sustantivas. El arbitraje de un tercero, a saber, la Presidencia de la Convención, no ha sido necesario desde que entró en vigor el Acuerdo.

12. Dado que todas las partes consideran beneficioso el Acuerdo y que el CIDHG ha indicado su disposición a seguir prestando apoyo a la Convención, no parece necesario realizar ninguna otra acción o modificación del Acuerdo relativo a la sede en la actualidad.

13. Puesto que en el Acuerdo se prevé que este sea examinado cada tres años, el próximo ejercicio de ese tipo tendrá lugar en la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, en 2020. Aunque parece conveniente realizar el próximo examen del Acuerdo en un momento tan importante para la Convención, los Estados partes podrían estudiar entonces si desean mantener la periodicidad actual de este ejercicio en el futuro. Otra opción podría ser pasar a un examen quinquenal que coincida con las Conferencias de Examen, en las que se suelen abordar las cuestiones relacionadas con la configuración de la Convención.
